

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00101-00

No se tiene en cuenta la notificación que efectuó la parte actora a la demandada Sociedad de Cirujanos Hospital San José bajo los lindes del Decreto 806 de 2020 por cuanto no cumple con los requisitos de éste prerrogativa, dado que no se acató lo previsto en el inciso 5º del numeral tercero del artículo 291 e inciso final de artículo 292 del Código General, esto es, no haber constancia de la recepción de acuse de recibo de los mensajes de datos en los términos referidos en el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 pues el pantallazo del envío del mensaje de datos no lo supe, tanto más cuando no consta la remisión adjunta del auto admisorio de la demanda y con todo la remitió a una dirección no denunciada como de notificación en el libelo de la demanda.

Por otra parte, revisado el expediente tampoco se advierte que se hubiese surtido la notificación a las demandadas bajo las normas del Código General, dado que tan solo obra el citatorio, pero sin constancia de haber sido remitido y entregado.

Ahora, como quiera que mediante Resolución 2022320000000864-6 de 2022 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A., el apoderado actor deberá notificar el auto admisorio de la presente demanda directamente a su liquidador Dr. FARUK URRUTIA JALILIE.

En ese sentido, se ordena a la parte actora que en el término de treinta (30) días acredite en debida forma la notificación a las demandadas Sociedad de Cirujanos Hospital San José y liquidador de Medimas EPS Dr. Faruk Urrutia Jalilie, so pena de terminar el proceso por desistimiento de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.